Reglamento de Evaluación

The Kingstown School

(Actualización según normativa 67/2018)

Viña del Mar, julio de 2026

INTRODUCCIÓN

De acuerdo, a las normas mínimas nacionales sobre evaluación propuestas en el Decreto Supremo 67/2018 y su entrada en vigencia en marzo 2020, se hace necesario actualizar el Reglamento de Evaluación de nuestro Establecimiento Educacional The Kingstown School. El Decreto 67/2018 busca impulsar una visión de la evaluación con un fuerte sentido pedagógico que permita propiciar y apoyar los aprendizajes de los estudiantes, desde esta perspectiva, la evaluación cumple un rol crucial en el monitoreo y acompañamiento del aprendizaje y en la reflexión docente para tomar decisiones oportunas respecto de la enseñanza. En este sentido la retroalimentación es una de las prácticas que mayor impacto tiene en los aprendizajes ya que permite resignificar el error y dar luces de cómo avanzar para posteriormente ajustar planificaciones y estrategias pedagógicas que permitan potenciar el aprendizaje y mejorar la enseñanza.

El proceso de actualización se realizó a partir de las conclusiones recogidas en jornadas de reflexión conjunta con todos los docentes, siendo un documento en revisión constante y compartido con toda la comunidad educativa y que además está en concordancia con lo estipulado en el Reglamento Interno y el Proyecto Educativo Educacional.

I. DISPOSICIONES GENERALES DEL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN

Art. 1: El presente Reglamento de Evaluación establece las normas sobre evaluación, calificación y promoción para los estudiantes del Colegio The Kingstown School en los niveles de Educación Parvularia, Básica y Media y guarda estrecha coherencia con el Proyecto Educativo Institucional y Reglamento Interno del Establecimiento.

Todas las disposiciones, mecanismos de resolución de situaciones especiales y decisiones tomadas en función de este reglamento, no podrán suponer ningún tipo de discriminación arbitraria hacia los integrantes de la comunidad educativa, conforme a la normativa vigente.

El proceso de elaboración y modificación de este reglamento es liderado por el Equipo Directivo y Técnico-Pedagógico, garantizando la participación activa del Consejo de Profesores y el Consejo Escolar.

Art 2: El proceso de elaboración y modificación del presente Reglamento será liderado por el Equipo Directivo y Técnico-Pedagógico, bajo un modelo de gestión participativa. En cumplimiento de la normativa vigente para establecimientos que reciben aportes del Estado, el Consejo Escolar se constituye como el órgano central y vinculante para canalizar la participación de toda la comunidad educativa, garantizando que las definiciones evaluativas reflejen el consenso entre el Equipo Directivo, el Consejo de Profesores y los demás estamentos escolares.

El presente Reglamento de Evaluación será comunicado a los padres y apoderados en el momento de la matrícula contra firma, a través de página web, agenda institucional y otros canales de comunicación. Asimismo, será presentado en las reuniones de subcentro llevadas a cabo a inicio del período escolar y será analizado y explicado a las y los estudiantes en las respectivas horas de Orientación durante el mes de marzo del año en curso. Bajo este principio, no se podrá acusar desconocimiento o desinformación.

Las modificaciones y/o actualizaciones al Reglamento, serán informadas a la comunidad escolar mediante comunicación vía agenda virtual o por su publicación en la página web del establecimiento educacional.
El Reglamento deberá ser cargado al Sistema de Información General de estudiantes -SIGE- o a aquel que el Ministerio de Educación disponga al efecto.

Art. 3: En cuanto a la organización de la enseñanza y los aspectos evaluativos el año escolar en el colegio The Kingstown School contemplará periodos lectivos semestrales, siendo la Seremi de Educación de la región de Valparaíso, a través del Calendario Escolar del año correspondiente, quien establezca las fechas de inicio y término de cada periodo.

Art. 4: Para efectos del presente reglamento, se entenderá por:

a) Reglamento: Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de logros y aprendizajes de los estudiantes, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por el Decreto 67/2018.

b) Evaluación: Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

b.1) Evaluación Diagnóstica: Cumple este propósito cuando se utiliza para identificar el lugar donde se encuentra los estudiantes en su trayectoria de aprendizaje con el objetivo de ajustar lo previamente planificado, si fuere necesario, antes de iniciar un nuevo proceso de enseñanza – aprendizaje.

b.2) Evaluación Formativa: Cumple este propósito cuando se utiliza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes con el objetivo de tomar decisiones en los siguientes pasos para avanzar en el proceso de enseñanza- aprendizaje.

b.3) Evaluación Sumativa: Cumple este propósito cuando entrega información acerca de los logros de aprendizaje obtenido por los estudiantes y se utiliza para certificar los aprendizajes logrados mediante una calificación.

c) Evidencia: Refiere a aquello que los estudiantes escriben, dicen, hacen y crean para mostrar su aprendizaje.

d) Calificación: Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número.

e) Curso: Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.

f) Promoción: Acción mediante la cual el estudiante culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

Art. 5: En el caso del nivel de Educación Parvularia la evaluación es intrínsecamente formativa, centrada en el monitoreo del desarrollo integral. La calificación, de existir, tendrá un carácter meramente representativo de conceptos o símbolos, y la promoción de los estudiantes será automática, sin excepciones, al finalizar el ciclo

II. DISPOSICIÓN PARA EL ÁMBITO DE LA EVALUACIÓN

Art. 6: El presente Reglamento entenderá la evaluación como un proceso inherente al quehacer educativo, planificado y permanente, que permite la recopilación de información a través de procedimientos cualitativos y cuantitativos con el fin de emitir juicios que sirvan de base para determinar el nivel de logro alcanzado. El colegio The Kingstown School utiliza las siguientes instancias de evaluación; Evaluación Diagnóstica, Evaluación Formativa y Evaluación Sumativa. Las cuales estarán presentes en cada unidad de aprendizaje.

• **Diagnóstico:** Al inicio de cada unidad y de carácter formativo. Su propósito es proporcionar información sobre los aprendizajes previos de un estudiante para comenzar una nueva unidad.

• **Evaluación Formativa:** Se realizarán a lo menos dos en cada unidad siempre previo a la evaluación sumativa y distribuidas durante todo el proceso. Su propósito es monitorear los aprendizajes, identificar dónde están las dificultades de los estudiantes, entregar herramientas y estrategias para el logro de los objetivos, motivar el aprendizaje y reconocer el logro.

Para explicitar las estrategias que se utilizarán en la evaluación formativa los profesores podrán innovar en todos los niveles, variando los procedimientos (autoevaluación, coevaluación y retroalimentación) de acuerdo a los objetivos de aprendizaje en tratamiento, los que deben ser entregados de forma previa a los y las estudiantes.

La Unidad Técnica Pedagógica propiciará a través de los espacios generados en las sesiones de desarrollo profesional docente una mirada de la evaluación formativa potenciadora y facilitadora de los aprendizajes.

• **Evaluación Sumativa:** Podrán realizarse al término o durante el desarrollo de la unidad. Las instancias sumativas deben indicar la ponderación y criterios de evaluación, los que deberán ser socializados con los estudiantes al inicio de cada unidad de aprendizaje. Estas evaluaciones serán calificadas con nota de 1.0 a 7.0 desde 1° básico a cuarto medio.

En caso de alguna modificación en las formas de evaluación, el estudiante debe ser debidamente informado al menos una semana antes de la fecha de aplicación.

Los y las estudiantes, tendrán la posibilidad de monitorear y regular su aprendizaje a través de la reflexión de los procesos que les permitan alcanzar los objetivos de aprendizaje propuestos por el docente a través de diversas estrategias (autoevaluación y coevaluación)

El equipo docente incluirá en sus planificaciones distintas instancias y modalidades para evaluar el progreso de los estudiantes, tanto formativa como sumativamente. Para este último caso, los profesores deben incorporar trabajos de proceso, como desarrollo de proyectos que puedan ser monitoreados en todas sus etapas, resguardando el aprendizaje de los estudiantes.

Art. 7: Respecto del desarrollo de instancias mínimas de comunicación, reflexión y toma de decisiones entre los diversos integrantes de la comunidad educativa, el presente reglamento establece que:

Se realizarán a lo menos dos jornadas de reflexión docente durante el semestre donde serán tratados los estados de avance de cada curso respecto de los aprendizajes logrados. Asimismo, en las sesiones de trabajo por departamento se analizarán los niveles de logro de los estudiantes por asignatura.
Se generarán instancias de trabajo colaborativo con el departamento del Programa de Integración Escolar y el de Convivencia Escolar.

Art. 8: En relación con los lineamientos para la retroalimentación de la evaluación y estrategias para el seguimiento de su calidad y pertinencia, el siguiente Reglamento de Evaluación dispone que:

La retroalimentación será entendida como una oportunidad en que profesores y estudiantes puedan compartir y dialogar sobre los avances, dificultades, progresos y dudas que puedan existir en el proceso de aprendizaje.

Respecto a lo anterior, los/as docentes son los responsables de diseñar estrategias de evaluación formativa coherentes con los objetivos de aprendizajes de cada asignatura y nivel, para resguardar la toma de decisiones en este ámbito y tratando siempre de establecer un espacio de confianza pedagógica con los/as estudiantes a fin de facilitar el proceso de evaluación del mismo.

La retroalimentación puede ser entregada en forma individual o en forma grupal, sin que en ningún caso sea con el fin de humillar, menoscabar o menospreciar al trabajo realizado por un estudiante, tal como se señala en el Reglamento Interno del establecimiento, numeral 2 de los Derechos de los alumnos.

Es responsabilidad de la Unidad Técnica Pedagógica propiciar todos los espacios temporales y materiales posibles en relación al diálogo pedagógico, la reflexión, el monitoreo y el mejoramiento de las prácticas evaluativas, especialmente las formativas, por

medio de estrategias como acompañamiento de aula, retroalimentación de instrumentos de evaluación, diseño de prácticas pedagógicas y capacitaciones.

En el caso de las actividades enviadas al hogar, como tareas que tienen el propósito de reforzar, apoyar y complementar el proceso pedagógico, contemplarán una retroalimentación formativa.

Art. 9: En relación a los lineamientos para diversificar la evaluación, según Decreto 83/2015 y 170/2009 el Programa de Integración Escolar y el equipo docente serán los encargados de planificar, implementar y monitorear la adecuada aplicación de evaluaciones diversificadas en los distintos niveles de enseñanza. Para esto se deben tener las siguientes consideraciones:

- La evaluación debe permitir diferentes formas de acción y expresión del aprendizaje.
- Todos los estudiantes deben tener la posibilidad de optar a evaluaciones diversificadas.
- Las evaluaciones deben entenderse como la aplicación de distintos instrumentos y estrategias (orales, expresivas, trabajos prácticos, proyectos, etc.).
- En el caso de ser necesario, la eximición de alguna evaluación, se procederá a realizar las adecuaciones curriculares necesarias. Siempre y cuando se presente un certificado emitido por especialista externo.
- La Unidad Técnica Pedagógica por medio del Programa de Integración Escolar apoyará el monitoreo de la evaluación diferenciada que estén realizando los docentes, entregando sugerencias y recomendaciones en caso de requerirlo por indicación de especialista externo.
- Se capacitará a los docentes en el diagnóstico de estudiantes con necesidades transitorias y permanentes.
- El equipo de coordinación académica trabajará en conjunto con los docentes para dejar registro de las entrevistas, compromisos adquiridos y de las acciones pedagógicas y de acompañamiento que hayan sido establecidas para los estudiantes con mayores dificultades.
- El Programa de Integración Escolar debe mantener una comunicación fluida con los profesores, utilizando todos los medios y canales que existan para ello, asegurando el traspaso oportuno de información.
- Se otorgará espacios de coordinación y reflexión a los equipos de aula para la mejora y evaluación de los aprendizajes

Art. 10: En relación con las disposiciones sobre el criterio, la forma y los tiempos para la comunicación sobre el proceso, progreso y logros de aprendizaje a los estudiantes, padres y apoderados contempla que:

- La retroalimentación de los aprendizajes debe ser considerada dentro del proceso educativo, de acuerdo a los lineamientos declarados en este Reglamento de Evaluación.
- La comunicación con el apoderado será constante ya sea a través de las reuniones de apoderados, entrevistas grupales con profesores y entrevistas personales. En estas instancias se entregarán reportes de calificaciones y observaciones sobre el proceso,

progreso y logros de aprendizaje de los estudiantes, entendido esto como los avances personales y las evidencias recopiladas en el proceso.

- Los apoderados podrán obtener los reportes de rendimiento a través de la plataforma institucional.
- El Plan de evaluación será informado a través de Classroom al inicio de cada semestre y el calendario de evaluación estará disponible en la plataforma institucional, por lo menos con una semana de anticipación.

Art 11: Se entenderán por criterios de evaluación aquellos indicadores o estándares que permitan al profesor emitir juicios sobre los aprendizajes demostrados por los y las estudiantes y que le permitan tomar decisiones respecto de su desempeño. Asimismo, deben ser comprensibles y aclaratorios para los estudiantes respecto de lo que se espera que logren en una unidad. Estos criterios y formas serán comunicados de acuerdo al nivel en que se encuentran los estudiantes, quedando establecido de la siguiente forma:

1° y 2° Básico	Siempre serán informados por los profesores de asignatura a través de un informativo vía agenda institucional, Classroom y calendario en plataforma institucional.
3° a 6° Básico	Serán informados por el profesor de asignatura quedando el registro en el cuaderno del estudiante, en el Classroom y calendario en plataforma institucional.
7° Básico a 4°Medio	Serán informados por el profesor de asignatura quedando el registro en el cuaderno del estudiante y calendario en plataforma institucional.

En el caso de trabajos prácticos (disertaciones, trabajos de procesos, proyectos, entre otros) siempre será entregada una rúbrica o pauta en la primera clase de dicha evaluación. Es responsabilidad de los profesores aclarar las dudas que puedan existir sobre los criterios presentados. Se espera que estos puedan ser revisados en conjunto con los estudiantes y consensuados con sus propias propuestas en a lo menos una instancia evaluativa sumativa por semestre.

Los padres y apoderados conocerán los criterios y formas de evaluación de acuerdo al nivel en el que se encuentran los estudiantes de la siguiente manera:

1° y 2° Básico	Serán informados a través de un informativo vía agenda institucional, Classroom y calendario en plataforma institucional.
3° a 6° Básico	Serán informados a través de Classroom y calendario en plataforma institucional.
7° Básico a 4°Medio	Serán informados a través de calendario en plataforma institucional.

El Reglamento de Evaluación, junto al Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE), se entrega a las familias al momento de la matrícula, garantizando que todos los integrantes de nuestra comunidad conozcan los criterios que guiarán el proceso de aprendizaje. Este documento se encuentra disponible de forma permanente en nuestra página web institucional. Invitamos a nuestros apoderados a revisar estos lineamientos, ya que su conocimiento es fundamental para acompañar de manera efectiva el progreso y los logros académicos de sus estudiantes

Art. 12: El presente Reglamento de Evaluación entenderá como formas de evaluación todos los instrumentos y estrategias evaluativas utilizadas por los profesores que tengan propósito diagnóstico, formativo y sumativo, que permitan recoger evidencias sobre qué y cómo aprenden los estudiantes. Las formas de evaluar deben ser planificadas al inicio de cada unidad y serán el eje central de la misma. Se dará espacio para la autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación.

Art. 13: La evaluación sumativa tiene como propósito certificar los logros de aprendizaje alcanzados por los estudiantes al finalizar una unidad o proceso pedagógico. Para garantizar la objetividad, validez y transparencia de este proceso, se establecen los siguientes requisitos y procedimientos obligatorios:

Planificación y Comunicación: Toda evaluación sumativa deberá estar estrictamente alineada con los Objetivos de Aprendizaje (OA) correspondientes. Los docentes tienen la obligación de declarar explícitamente el conocimiento, habilidades y actitudes a evaluar, comunicando con al menos una semana de anticipación la fecha, la modalidad y los criterios de desempeño que serán considerados para la calificación.

Diversificación de Instrumentos y Modalidades: Las evaluaciones podrán adoptar diversas modalidades, tales como pruebas escritas, evaluaciones orales, proyectos, trabajos prácticos o presentaciones, asegurando que el instrumento sea el más idóneo para evidenciar el aprendizaje. Para la calificación, se utilizarán instrumentos técnicos validados, tales como listas de cotejo, escalas de apreciación o rúbricas, los cuales deberán ser conocidos por los estudiantes antes de la aplicación de la evaluación.

Enfoque Integral y Agentes Evaluativos: La evaluación sumativa debe reflejar la integralidad del aprendizaje, integrando competencias, habilidades y comportamientos actitudinales. Asimismo, el docente podrá incorporar distintos agentes evaluativos —heteroevaluación, coevaluación y autoevaluación— según el criterio pedagógico del departamento o asignatura, siempre que se resguarde la objetividad del proceso.

Criterios de Calificación: Para la certificación de los aprendizajes, el establecimiento aplicará un Patrón de Rendimiento Mínimo Aceptable (PREMA) del 60%. Este estándar asegura que la calificación sea una representación fiel del nivel de logro alcanzado por el estudiante, manteniendo la coherencia entre la evaluación diagnóstica, formativa y sumativa realizada durante el proceso educativo.

Art. 14: De la Eximición de Asignaturas y Evaluaciones

a) Sobre la eximición de asignaturas: En concordancia con el Decreto 67/2018, el establecimiento no contempla la eximición de ninguna asignatura del plan de estudios. Todos los estudiantes deberán ser evaluados en los objetivos de aprendizaje de cada asignatura que el plan contempla. Para asegurar la inclusión, el colegio implementará las diversificaciones pertinentes y, cuando corresponda, las adecuaciones curriculares necesarias según lo dispuesto en los Decretos Exentos Nº 83/2015 y Nº 170/2009, con el apoyo del Programa de Integración Escolar (PIE).

b) Sobre la eximición de evaluaciones sumativas: Si bien no existe la eximición de asignaturas, un estudiante podrá ser eximido de una evaluación sumativa específica o recalendarizarla en los siguientes casos:

1. Razones médicas: Ausencia prolongada debidamente acreditada con certificado médico.
2. Razones justificadas: Ausencias por motivos de fuerza mayor debidamente respaldadas.
3. Representación institucional: Estudiantes que no rindan una evaluación por participar en torneos, debates, pasantías, concursos u otras instancias donde representen a la comunidad educativa.
4. Situaciones excepcionales: Casos particulares que, tras el análisis conjunto del profesor jefe, profesor de asignatura, Unidad Técnico-Pedagógica (UTP), requieran una medida especial de evaluación.

c) Procedimiento de recuperación: En los casos anteriormente señalados, la evaluación será considerada como "pendiente" y deberá ser rendida en una fecha recuperativa. Dicha instancia será calendarizada por la Unidad Técnico-Pedagógica, siguiendo el protocolo institucional de evaluaciones pendientes, garantizando siempre el derecho del estudiante a ser evaluado en los aprendizajes no logrados, contemplando como plazo mínimo una semana desde el retorno a clases del estudiante, siendo su responsabilidad la actualización de los contenidos y materias tratadas en su ausencia.

III. DE LA CALIFICACIÓN

Art. 15: The Kingstown School utiliza como soporte oficial, único y vinculante para el registro, procesamiento y difusión de las calificaciones de los estudiantes la Plataforma Digital Institucional. Este sistema informático constituye el libro de clases digital del establecimiento y es el medio soberano que certifica la trayectoria escolar de cada estudiante.

Para asegurar el correcto funcionamiento de este sistema, se determinan las siguientes directrices operativas y pedagógicas:

- Es responsabilidad exclusiva del cuerpo docente ingresar las calificaciones directamente en la plataforma institucional. Queda estrictamente prohibido el uso de registros paralelos o informales (planillas personales offline) como validador oficial frente a los estudiantes o apoderados.

- Con el objetivo de resguardar el principio de oportunidad de la retroalimentación, el docente dispondrá de un plazo máximo de 8 días hábiles, contados desde la aplicación del instrumento de evaluación, para registrar la calificación cuantitativa en la plataforma. Con todo, la calificación deberá estar registrada antes de la ejecución del siguiente hito evaluativo de la asignatura.
- La plataforma institucional mantendrá activos y actualizados los perfiles de acceso para estudiantes y padres/apoderados, garantizando la visualización en tiempo real del avance académico. El desconocimiento del uso de las credenciales de acceso por parte del apoderado no exime al establecimiento de su deber de informar, debiendo la Unidad Técnica canalizar los apoyos de soporte digital cuando sea requerido, resguardando así el buen trato y la alianza escuela-familia.
- El Patrón de Rendimiento Mínimo Aceptable (PREMA) utilizado para calificar será de un 60%, a excepción de casos de copia según la letra p del presente reglamento.
- En caso de existir error en el registro, el docente puede enmendar la calificación, previa autorización de la Unidad Técnica Pedagógica.
- El traspaso de las calificaciones al Sistema de Administración Escolar será responsabilidad de la Unidad Técnico Pedagógica.

Art. 16: Una vez finalizado los procesos de enseñanza – aprendizaje del año en curso, el colegio The Kingstown School, emitirá el certificado anual de estudios que indique las asignaturas del plan de estudio, las calificaciones obtenidas y la situación final de cada estudiante. Para los estudiantes que se retiren del establecimiento se hará entrega del certificado a fines de diciembre, para el resto de los estudiantes el certificado de estudios permanecerá en el establecimiento. Pudiendo el apoderado solicitarlo si así lo requiere.

Art. 17: Las calificaciones de las asignaturas de Religión, Consejo de Curso y Orientación no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los estudiantes.
La calificación de la asignatura Orientación y/o Religión será expresada a través de conceptos; MB: muy bueno, B: bueno, S: suficiente e I: Insuficiente en todos los niveles, a excepción de tercero medio, donde la evaluación tendrá un propósito formativo al impartirse a través de la hora de Libre Disposición.
En el caso de aquellos estudiantes que no opten por la asignatura de Religión, según Decreto supremo 924/83, el procedimiento a implementar será definido en conjunto con el apoderado, docente del área y la Unidad Técnico Pedagógica.

Art. 18: La calificación final anual de cada asignatura será expresada en una escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0.
Para resguardar que la calificación final anual de los estudiantes en las asignaturas sea coherente con la planificación, los profesores deben especificar en sus planificaciones las distintas instancias de evaluación sumativa y formativa para cada unidad. La distribución y ponderación será un acuerdo entre profesores y la Unidad Técnico Pedagógica.

En caso de que la calificación final de la asignatura o módulo corresponda a un promedio ponderado, la ponderación máxima de esta evaluación final no podrá ser superior a un 30%. La calificación final anual corresponderá al promedio del primer y segundo semestre con aproximación de un decimal.

Art. 19: La cantidad de calificaciones por asignatura será determinada por cada Departamento luego de haber realizado un análisis profundo sobre qué, cuándo y cómo evaluar y calificar, basando estas decisiones en argumentos pedagógicos y en acuerdo con el Equipo de Gestión representado por la Unidad Técnica Pedagógica. Esta decisión es flexible por lo que puede ajustarse cada año según los análisis de cada departamento y deberá ser comunicada a los estudiantes y a los padres y apoderados a través de la plataforma institucional y otros canales de comunicación.
Para que la calificación cumpla el objetivo propuesto en el Decreto 67/2018 el presente Reglamento de Evaluación promueve entre los docentes lo siguiente:

- Calificar solo aquellos logros de aprendizajes que los estudiantes han tenido oportunidades para aprender.
- Dar mayor ponderación a aquella evidencia que representa aprendizajes más relevantes.
- En aquellos casos en que el aprendizaje evaluado tiene carácter progresivo, dar mayor ponderación a las últimas evaluaciones, es decir, a la evidencia más reciente del aprendizaje.
- Cada una de las asignaturas tendrá la misma ponderación en el promedio final.

IV. DISPOSICIONES EN CASO PLAGIO, COPIA Y AUSENCIAS

Art. 20: Este Reglamento de Evaluación contempla las siguientes medidas para obtener evidencia fidedigna sobre el aprendizaje en casos de plagio y copia. Sin perjuicio de lo anterior, las sanciones que se establezcan en este documento se encuentran reguladas en el Reglamento Interno de nuestro Establecimiento Educacional.

En caso de copia en una evaluación (para estudiantes de 3° a 6° básico):

1. Llamado de atención al estudiante y entrevista inmediata con su apoderado. En estos niveles el propósito es orientador y en ningún caso sancionador.
2. Tendrá la posibilidad de rendir una nueva evaluación en la misma modalidad con un instrumento distinto del original, considerando las mismas habilidades, contenidos y objetivos del aprendizaje.
3. El plazo máximo para rendir el nuevo instrumento será de tres días.
4. El estudiante será calificado según la escala del 60%.
5. En caso de reincidir en la falta, se aplicará la modalidad de evaluación oral y se aplicará la escala del 70%

En caso de copia en una evaluación (para estudiantes de 7° a 4° medio):

1. Retiro inmediato del instrumento en caso que sea sorprendido en el acto.
2. Citación al apoderado e información al Inspector General.

3. Citación del estudiante para que rinda una nueva evaluación en modalidad oral.
4. Entrega de criterios de evaluación y pauta que se utilizará. Será citado para el mismo día en horario posterior a la jornada.
5. Rendir nueva evaluación en modalidad oral frente a comisión integrada por el profesor de asignatura y UTP.
6. El estudiante será calificado según la escala del 70%

En caso de Plagio: En caso que un estudiante haya plagiado un trabajo, se considerarán las siguientes medidas:

1. Entrevista con apoderado y estudiante para explicar el procedimiento que será aplicado.
2. Se considerará el trabajo originalmente entregado como inválido. Por lo tanto, se hará solitud de un nuevo trabajo, indicación de criterios y modalidad. El plazo máximo de entrega será de cinco días, dependiendo de las características del trabajo solicitado.
3. El estudiante será calificado según la escala del 70%.
4. Siempre debe quedar registro del hecho y los acuerdos establecidos en la hoja de vida del estudiante.

Art. 21: Los criterios para la resolución de situaciones especiales de evaluación y promoción durante el año escolar que establece el presente Reglamento de Evaluación contemplan que:

Las evaluaciones recuperativas son aquellas que son rendidas en un momento posterior a la fecha de aplicación original, debido a diversas razones justificadas. Cuando un estudiante se ausenta a una evaluación será recalendarizada según cada situación en particular:

Ingreso tardío a clase: Se entenderá como el ingreso tardío a clases, la situación de aquellos estudiantes que se incorporen al establecimiento una vez iniciado el año escolar. En este caso, la Unidad Técnico-Pedagógica realizará un calendario de evaluaciones según la situación particular del estudiante entregando de forma oportuna esta información al apoderado.

Art. 22: La asistencia de los estudiantes a los procedimientos evaluativos calificados (pruebas, entregas de proyectos, disertaciones, etc.) calendarizados por la Unidad Técnico-Pedagógica es de carácter obligatorio. **Ante una inasistencia**, se activará el siguiente protocolo institucional:

a) **Sobre la inasistencia:** Toda inasistencia a un hito evaluativo sumativo deberá ser justificada formalmente por el apoderado. Esta justificación se realizará por medio de las vías oficiales de comunicación (agenda virtual, correo institucional) ante el profesor jefe o de asignatura, en un plazo máximo de 24 horas hábiles desde ocurrida la ausencia. La validación de esta justificación otorgará de forma automática el derecho del estudiante a acceder a una nueva instancia de evaluación. En caso de que la inasistencia no sea justificada en el plazo establecido, al estudiante se le aplicará la evaluación de manera obligatoria en la clase inmediatamente siguiente a su reincorporación.

b) Sobre la toma de evaluaciones pendientes: Con el objetivo fundamental de resguardar las horas lectivas de los y las estudiantes, evitar la pérdida de clases regulares y asegurar el cumplimiento de la cobertura curricular, las evaluaciones pendientes no se aplicarán durante el horario de clases habitual. El establecimiento dispondrá de un sistema de evaluación extemporánea, el cual se ejecutará en un horario posterior al término de la jornada escolar regular, bajo la supervisión de la Unidad Técnica Pedagógica o el personal que esta designe. La fecha y hora exacta de esta sesión serán comunicadas al menos con una semana de anticipación al apoderado y al estudiante.

c) Sobre la ausencia a la evaluación reprogramada: La instancia de evaluación posterior a la jornada escolar constituye una oportunidad formal y resguardada para que los y las estudiantes demuestren el logro de sus aprendizajes. Si él o la estudiante, habiendo sido justificado en primera instancia y debidamente notificado de la nueva fecha, no se presenta a esta evaluación, y no media una nueva causa médica de fuerza mayor que lo impida, se configurará una situación de *"ausencia absoluta de evidencia de aprendizaje"*. Al **no existir** elementos pedagógicos objetivos para emitir un juicio de valor sobre el nivel de logro del estudiante, la Unidad Técnico-Pedagógica quedará facultada para cerrar el proceso y procederá a consignar la calificación mínima nacional de 1.0 en la plataforma institucional.

Art 23: Si un estudiante se encuentra presente al momento de aplicarse una evaluación sumativa o al vencerse el plazo de entrega de un producto evaluativo, y se niega manifiestamente a trabajar, o bien, hace entrega del instrumento completamente en blanco, el docente de aula procederá bajo los siguientes criterios diferenciados:

- A) Si el estudiante o su apoderado han manifestado previamente (o se evidencia de forma emergente en el aula) dificultades de concentración, crisis de ansiedad, bloqueos emocionales o necesidades educativas especiales asociadas a la neurodiversidad, el docente detendrá la exigencia inmediata. Se activará el protocolo de contención socioemocional, informando a la Coordinación de Ciclo, Convivencia Escolar o al Programa de Integración Escolar, resguardando el bienestar del alumno para posteriormente recalendarizar o diversificar la evaluación.

- B) Si no existe ningún antecedente médico, emocional o de aprendizaje previamente reportado por la familia o el estudiante, y este manifiesta una oposición arbitraria o decide entregar la evaluación en blanco, el docente realizará una mediación, advirtiendo formalmente las implicancias de su acción. Si el estudiante persiste en su actitud de no entregar respuestas, se entenderá como una renuncia voluntaria a presentar evidencia de su desempeño.

  Al no existir elementos pedagógicos mínimos para emitir un juicio de valor sobre su aprendizaje, se procederá a cerrar el proceso consignando la calificación mínima de 1.0 en la plataforma institucional, registrando la situación en la hoja de vida del estudiante e informando de inmediato al apoderado.

En el caso de ser un trabajo desarrollado en aula, será el profesor de asignatura quien determinará la mejor forma de retomar o rendir esa evaluación, otorgando un plazo extra considerando como criterios la cantidad de clases ausentes y el motivo de la ausencia.

V. DISPOSICIONES PARA EL ÁMBITO DE PROMOCIÓN

Art. 24: En la promoción de los estudiantes se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas del plan de estudio y la asistencia a clases.

1. Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los estudiantes que:
   a) Hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
   b) Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura no aprobada.
   c) Habiendo reprobado dos asignaturas, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas no aprobadas.

2. En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.
   Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los estudiantes en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

Dirección en conjunto con la Unidad Técnica Pedagógica consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores a la asistencia requerida en los siguientes casos:

- Licencias médicas
- Situaciones de índole familiar que afecten la asistencia del estudiante y que sean comunicadas oportunamente al Equipo de Gestión.
- Otras situaciones particulares que el Consejo de Profesores junto al Equipo Directivo consideren necesario evaluar.

Art 25: El Colegio The Kingstown School, en coherencia con su principio de equidad y el resguardo de las trayectorias formativas de sus estudiantes, reconocerá contextos excepcionales que requieran la activación de un proceso de flexibilidad académica. Este proceso se formalizará mediante una carta de compromiso académico firmado por la Unidad Técnico Pedagógica, el/la estudiante y su apoderado, estableciendo un calendario y modalidades de evaluación alternativas que aseguren la validez del proceso de aprendizaje. Se considerarán causales exclusivas para activar este proceso las siguientes situaciones:

- **1. Estudiantes en situación de Embarazo, Maternidad y Paternidad:** Se aplicará de forma prioritaria el Protocolo de Resguardo de Derechos institucional, garantizando la flexibilidad de asistencia, la recalendarización de hitos evaluativos sumativos y la

diversificación de instrumentos, en estricta concordancia con el Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE) y la legislación vigente.

- **2. Representación de Alta Competencia e Intercambios:** Estudiantes que participen en certámenes de carácter comunal, regional, nacional o internacional en las áreas del deporte, la literatura, las ciencias y las artes, así como aquellos beneficiarios de becas de intercambio cultural o académico de libre disposición.
- **3. Deberes Cívicos:** Estudiantes que deban cumplir de manera efectiva con el Servicio Militar obligatorio o procesos de conscripción derivados.

  Los compromisos adquiridos en la carta de compromiso académico son vinculantes. En caso de no cumplimiento injustificado por parte del estudiante respecto a las fechas, formatos o entregas acordadas, la Unidad Técnico-Pedagógica queda facultada para modificar, reestructurar o revocar la modalidad especial previamente concedida, procediendo a la aplicación de un instrumento de contingencia de aplicación inmediata o al retorno del régimen evaluativo regular.

Art. 26: Frente a la finalización anticipada del año escolar de un estudiante con el debido respaldo que justifique la decisión, tales como; situación de salud grave y justificada por profesional competente, participación destacada en eventos deportivos y académicos fuera de la región y/o país, se revisará su situación académica junto a su apoderado, con quién se tomará la decisión de cerrar el proceso académico, con el objetivo de no perjudicar al estudiante ni poner en riesgo su promoción. Por lo tanto, la decisión de finalización anticipada del año escolar debe ser tomada en conjunto entre apoderado, profesor jefe y Equipo de Gestión, siendo la Dirección del Establecimiento, quién finalmente aprobará el cierre de año anticipado.

Art. 27: El presente Reglamento de Evaluación en concordancia con el decreto 67/2018 evitará que se apliquen reglas estandarizadas para todos los estudiantes, sin mirar sus historias, contextos, progresos, dificultades y posibilidades específicas, sobre todo cuando las decisiones que se tomen puedan tener efectos negativos para ellos a futuro.

Los estudiantes que no cumplan con los requisitos de calificación o asistencia no repetirán automáticamente, sino que pasarán a estar en situación de riesgo de repitencia, implicando un proceso de análisis de la situación de cada uno de ellos. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.
Esta decisión deberá sustentarse en un informe elaborado por la Unidad Técnica Pedagógica y Convivencia Escolar, en colaboración con el profesor jefe, el equipo de apoyo especialista y otros docentes que hayan participado del proceso de aprendizaje del estudiante. El informe elaborado deberá considerar los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el estudiante durante el año,
b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante, los logros de su grupo curso y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.

c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El contenido del informe al que se hace referencia en el párrafo anterior, podrá ser consignado en la hoja de vida del estudiante.

La situación final de promoción o repitencia de los estudiantes deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar. Una vez aprobado un curso, el estudiante no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

Art. 28: El procedimiento para analizar la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción será el siguiente:

Etapa	Fecha	Encargado	Acciones
Detección temprana de casos: • Estudiantes con dificultades de aprendizaje. • Estudiantes con dos notas insuficientes consecutivas en una asignatura. • Estudiantes con inasistencia reiteradas	Abril - Mayo	Docente de asignatura Coordinadores académicos Jefe de UTP	Identificados los estudiantes que han evidenciado dificultades de aprendizaje en cada curso, se procederá a recopilar información sobre sus procesos por medio de: Docentes del nivel Programa de integración PIE Convivencia Escolar Unidad Técnica Pedagógica Derivación a seguimiento académico, por parte del docente de asignatura mediante formulario de derivación. Derivación a tutoría según corresponda.
Información al apoderado.	Abril – Mayo	Docente de asignatura. Coordinadores académicos Jefe de UTP	Realizar entrevista con apoderado y/o estudiante para informar la situación. Presentar medidas pedagógicas, tales como: derivación a taller en los niveles en que se imparta, derivación al Programa de Integración Escolar y/o especialista externo, según corresponda. Dejar registro en acta de entrevista. Dejar el registro en plataforma institucional en caso de que el apoderado no asista.
Consejo de docentes por ciclo	Mayo - Junio	Jefe de UTP	Realizar consejo académico con profesores del ciclo para identificar casos y medidas aplicadas. -Derivación a seguimiento académico, por parte del docente de asignatura.
Seguimiento y monitoreo	Primer Semestre	Docente de asignatura Profesor Jefe Coordinadores académicos	Realizar seguimiento de los siguientes puntos: Reportes de notas de los estudiantes con dificultades.

		Jefe de UTP Programa de Integración Escolar.	Seguimiento a tutorías, entre otras instancias. Seguimiento a la asistencia del apoderado a reuniones y entrevistas. Nexo con profesionales externos (en caso de corresponder). Estados de avances y progresos. Informar todos los casos con mayores dificultades mediante el formulario de derivación. Visualizar a los estudiantes en eventual situación de riesgo de repitencia.
Evaluación de proceso	Fin del Primer Semestre	- Profesor Jefe - Profesores del nivel - Coordinadores académicos - Programa de Integración Escolar - Convivencia Escolar	Valoración de los procesos realizados mediante check list y antecedentes previos.
Entrevista	Inicio del segundo semestre.	- Jefe de UTP - Coordinadores académicos.	Realizar entrevista con apoderado y estudiante para dar a conocer el informe de notas del primer semestre (Dejar registro en libro de clases). Establecer acuerdos mediante carta de compromiso con apoderado y estudiante.
Seguimiento y monitoreo	Agosto-Septiembre - Octubre	- Profesor Jefe - Profesores del nivel. - Coordinador académico.	Realizar seguimiento de los siguientes puntos: Reportes de notas de los estudiantes con calificaciones descendidas. Seguimiento de la asistencia del apoderado a reuniones y entrevistas. Nexo con profesionales externos (en caso de corresponder).
Entrevista	Octubre-Noviembre	- Docentes de asignatura y jefe. - Jefe de UTP	Realizar entrevista para dar a conocer al apoderado los avances, progresos y retrocesos del estudiante en términos de aprendizajes y responsabilidad. De igual manera para todos los y las estudiantes que durante el segundo semestre reporten un rendimiento académico descendido.
Elaboración de informe final	Diciembre	- Docentes. - U.T. P. - Profesor jefe	Elaborar informe final con la información recopilada del estudiante. Contemplando:

		- Otros profesionales de la educación	Progreso en el aprendizaje, entendida como los resultados de las evaluaciones formativas y sumativas. (avances o retrocesos) Brecha entre aprendizajes logrados por el estudiante y los logros de su curso, entendida como la comparación entre los logros del estudiante en relación con su curso. Comparar con el promedio del curso, etc. Consideraciones socioemocionales.
Decisión final	Diciembre	- Equipo de Gestión - Profesor Jefe - Profesores de la o las asignaturas deficientes - Convivencia Escolar	Determinar los casos de estudiantes con situación de riesgo de repitencia, tomando en cuenta los datos aportados en el informe elaborado, se procederá a tomar la decisión final sobre promoción. En esta instancia final se evaluará la incidencia o peso de cada variable según cada caso en particular y en conversación con cada familia.

Art. 29: Para el año escolar siguiente**,** el colegio The Kingstown School procurará suministrar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los estudiantes que, según lo dispuesto en el artículo 25, hayan o no sido promovidos. Estas medidas deberán ser comunicadas y autorizadas por el padre, madre o apoderado.

Los estudiantes que hayan estado en situación de riesgo de repitencia tendrán las siguientes medidas de acompañamiento:

a) Entrevistas de seguimiento académico periódicas, a lo menos en tres instancias en el año (inicio del primer semestre- final del primer semestre- mes de octubre) con el estudiante y el apoderado.

b) Dejar evidencia de la asistencia del apoderado y los compromisos adquiridos en la hoja de registro especialmente diseñada para este proceso, complementaría al libro de clases.

c) Derivación a seguimiento académico, tutorías, Programa de Integración Escolar o especialistas externos de acuerdo a cada caso.

d) Se planificará un trabajo pedagógico para el estudiante en conjunto con el apoderado en aquellos casos de situaciones graves de salud u otros a evaluar, para nivelar las habilidades y contenidos más descendidos. Estos podrán contemplar el desarrollo de módulos o tareas en el hogar de las asignaturas más descendidas. El profesor de la asignatura realizará retroalimentación de dichas actividades.

e) La Unidad Técnica Pedagógica en conjunto los coordinadores de ciclo, el profesor jefe y de asignatura realizarán el monitoreo de los resultados académicos de los estudiantes periódicamente, estableciendo metas académicas y evaluando los planes de acciones ejecutados.

f) Reuniones multidisciplinarias, donde se puedan plantear dudas, compartir experiencias y entregar sugerencias.

g) Apoyos focalizados desde el área socioemocional de acuerdo a las necesidades de cada estudiante. Esta media debe ser autorizada por el padre, madre o apoderado.
h) Al finalizar el año escolar para los estudiantes repitentes o que continúen en seguimiento académico se entregarán apoyos focalizados en las áreas pedagógicas y socioemocional.

Art. 30: La situación final de promoción de los estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. El colegio The Kingstown School entregará el certificado anual de estudios que indicará las asignaturas del plan de estudios, las calificaciones obtenidas y la situación final de cada estudiante. El establecimiento educacional no podrá retener el certificado anual de estudio en ninguna circunstancia.
El Ministerio de Educación, a través de las oficinas que determine para estos efectos, podrá expedir los certificados anuales de estudio y los certificados de concentraciones de notas, cualquiera sea el lugar en que esté ubicado el establecimiento educacional donde haya asistido un estudiante. Lo anterior, sin perjuicio de disponer medios electrónicos para su emisión según lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley N° 19.880.

Art. 31: En el colegio The Kingstown School, el rendimiento escolar del estudiante no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir de curso a lo menos en una oportunidad en la educación básica y en una oportunidad en la educación media, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula.

Art. 32: La licencia de educación media permitirá que los estudiantes tengan la posibilidad de optar a la continuación de estudios en la Educación Superior, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por Ley y por las instituciones de educación superior.

VI. NORMAS FINALES.

Art. 33: Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso: la nómina completa de los estudiantes, matriculados y retirados durante el año, señalando el número de la cédula nacional de identidad o el número del identificador provisorio escolar, las calificaciones finales de las asignaturas o módulos del plan de estudios y el promedio final anual, el porcentaje de asistencia de cada estudiante y la situación final correspondiente.
Las actas deberán ser generadas por medio del sistema de información del Ministerio de Educación disponible para tal efecto y firmadas solamente por el director del establecimiento.

Art. 34: En casos excepcionales, en los que no sea factible generar el acta a través del SIGE, el establecimiento las generará en forma manual, las que deberán ser visadas por el Departamento Provincial de Educación y luego enviadas a la Unidad de Registro Curricular de la región correspondiente. El establecimiento guardará copia de las actas enviadas.

Art. 35: Aquellas situaciones de carácter excepcional derivadas del caso fortuito o fuerza mayor, como desastres naturales y otros hechos que impidan al establecimiento dar continuidad a la prestación del servicio, o no pueda dar término adecuado al mismo, pudiendo ocasionar serios perjuicios a los estudiantes, el jefe del Departamento Provincial de Educación respectivo dentro de la esfera de su competencia, arbitrará todas las medidas que fueran necesarias con el objetivo de llevar a buen término el año escolar, entre otras: suscripción de actas de evaluación, certificados de estudios o concentraciones de notas, informes educacionales o de personalidad.

Las medidas que se adopten por parte del jefe del Departamento Provincial de Educación durarán sólo el tiempo necesario para lograr el objetivo perseguido con su aplicación y tendrán la misma validez que si hubieran sido adoptadas o ejecutadas por las personas competentes del respectivo establecimiento.

Art. 36: Las situaciones de evaluación, calificación y promoción escolar no previstas en el presente reglamento serán conocidas y resueltas por el jefe del Departamento Provincial de Educación. En contra de esta última decisión se podrá presentar recurso de reposición y jerárquico en subsidio.